



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 31 de octubre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodriguez

Secretaria

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 68861.31.84.001.2021.00086.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En memorial que antecede, el abogado de la demandante hace las siguientes peticiones¹:

1° Solicita se le informe cuáles fueron las razones por las cuales dentro del proceso liquidatorio de la sucesión intestada No. 68861318400120210008600 el despacho no dio aplicación a la solicitud de retiro de la demanda radicada mucho antes que ingresara el expediente al Despacho en que se decidió mediante auto el rechazo de la demanda.

2° Se le informe por qué razón habiéndose radicado nuevamente la demanda después de radicado el memorial informando el retiro del proceso liquidatorio de la sucesión intestada No. 68861318400120210008600 y mucho antes de que ingresara el expediente al Despacho en que se decidió mediante auto el rechazo de la demanda, no se le ha dado trámite a la nueva demanda instaurada.

3° Se le informe por qué razón habiéndose rechazado el proceso liquidatorio de la sucesión intestada No. 68861318400120210008600,

¹ Documento 08 del expediente electrónico



no se atendió el memorial de retiro de la demanda, viéndose avocados a instaurar nuevamente la demanda después de dicho auto que la rechazó nuevamente no le han dado trámite a la nueva demanda instaurada.

CONSIDERACIONES

Ante tales aseveraciones y observando que el togado se encuentra confundido con respecto a las actuaciones que se han realizado dentro de la demanda referida, las cuales han sido publicadas en el micrositio Web que se tiene para tal fin, el Despacho se permite dar contestación a los mencionados interrogantes de la siguiente forma:

El 1 de octubre de 2021, correspondió por reparto la demanda de SUCESIÓN del causante Antonio Nova Peralta, la cual fue inadmitida mediante auto de 9 de noviembre de 2021.

Posteriormente, el 14 de diciembre de la misma anualidad se solicitó el retiro de la demanda, el cual fue aceptado el 22 de diciembre de 2021.

El 14 de diciembre de 2021, nuevamente fue presentada la misma demanda, correspondiéndole el radicado 68861318400120220010900, la cual fue inadmitida el 29 de diciembre de 2021, para que en el término de 5 días fuera subsanada; transcurrido dicho término sin que se hubiera dado cumplimiento al mencionado auto, se procedió a rechazarla el 27 de enero de 2022.

Posterior a esa fecha (27 de enero de 2022), no ha sido presentada de nuevo la mentada demanda.



De la presente, envíese copia a la dirección de correo electrónico
abogadospsgb@yahoo.es

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. **080**

Fecha: **02 de noviembre de 2022**

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323f5e7f6b95c01872efb1f5ee0b2d072a38d40df31dc6da44c905602b6d9490**

Documento generado en 01/11/2022 04:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>